

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2014-00071-00

Chinácota, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se observa que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de la referencia, la cesionaria del crédito DIANA CAROLINA SIERRA CASTELLANOS a través de su apoderado judicial presentó liquidación adicional del crédito (folios 458-460), sin que la parte demandada la objetara.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se imparte aprobación a la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona **saldo de Capital** por valor de **\$33.915.965**, más los **intereses moratorios**, aplicando los abonos por remate del bien inmueble hipotecado por valor total de \$68.000.000, **desde el 16 de agosto de 2019 al 25 de mayo de 2022** por valor de **\$20.628.368,23**.

De otra parte, en relación con la solicitud de la secuestre del bien inmueble denominado Lote 6 ubicado en la Manzana J, calle 21 3ª. -30 urbanización Santa María de esta localidad identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-2590, señora KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR en el sentido de ordenar el desalojo de OMAR PABON y las demás personas que habiten el, debe interponer las acciones judiciales respectivas para tal fin ya que su cargo la faculta para ello.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

